



## **REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE**

El Reglamento del Estudiante es un instrumento interno que orienta al estudiante, ayudándolo a desenvolverse dentro de esta Institución.

El Estudiante, al asumir la condición de tal, debe admitir los siguientes hechos fundamentales:

1. Que el modo de conducirse en este Instituto y en el ministerio difiere en varios aspectos del modo de conducirse del medio de donde proviene.
2. Que el carácter sagrado de su llamamiento le exige una conducta cónsona con su llamamiento en todas las relaciones de su vida.
3. Que sus conocimientos generales y teológicos de nada le servirán si no adquiere el hábito de la dependencia permanente del MAESTRO a quien debe su llamado y su vocación.
4. Que la espiritualidad es de suma importancia en los resultados de sus estudios, en su adaptación general al Instituto y, más tarde, en su actuación en el ministerio, ya que el servicio del SEÑOR exige la mayor entereza, dados los sacrificios que determinan su práctica cabal.

5. Que el líder cristiano no termina su capacitación en el Instituto, sino que debe continuar su perfeccionamiento a lo largo de toda su vida.

## **CAPITULO I** **GENERALIDADES**

ART. 1. El Instituto Bíblico Ebenezer, como ministerio de la Organización Venezolana de Iglesias Cristianas Evangélicas (OVICE), sirve a las iglesias, principalmente a las de la Organización, en la capacitación integral (académica, espiritual, ético y social) de todo aquel personal que ha de trabajar en el Ministerio Cristiano, acorde con los principios bíblicos.

ART. 2. Fuera de las enseñanzas específicas para futuros líderes cristianos, el Instituto procura proporcionar a sus educandos las mejores condiciones para el fortalecimiento de su carácter cristiano, así como el máximo conocimiento en prácticas de la buena educación que se traduce en la decencia, moderación y oportunidad de nuestras acciones y palabras, y en la afabilidad de las costumbres y la cultura individual.

## **CAPITULO II** **DE LAS NORMAS ACADEMICAS**

ART. 3. El año lectivo consta normalmente de treinta y tres (33) semanas, divididas en tres (3) trimestres de once (11) semanas cada uno.

ART. 4. Establecida la fecha de llegada, cada estudiante está comprometido a llegar ese día ya señalado en el calendario escolar. En el caso de no poder llegar el día

fijado, deberá justificarlo por escrito y referenciado por el pastor de la iglesia.

- ART. 5. La ausencia por cada hora de clase, sin causa justificada, se calificará con (01), y tres tardanzas equivalen a 1 ausencia.
- ART. 6. A los estudiantes que hubieren cursado estudios en Institutos teológicos de reconocida solvencia y honorabilidad se les hará la debida equivalencia.
- ART. 7. Con estudiantes procedentes de otros países se harán arreglos especiales en lo que respecta a nivel educacional.
- ART. 8. Para aprobar una asignatura se requiere un mínimo de catorce (14) puntos.
- ART. 09. El sistema de evaluación del Instituto es continuo y se llevará un registro del rendimiento de cada estudiante.
- ART. 10. Para complementar la evaluación continua, al finalizar cada unidad se hará una prueba, según lo establecido para cada asignatura en el programa general.
- ART. 11. Para obtener las notas de cada unidad, se duplicará el promedio de las notas parciales, se le sumará la nota obtenida en la prueba y se dividirá entre tres (3). (70% evaluación continua y 30% examen de la prueba final).
- ART. 12. Para obtener la nota final se duplicará el promedio de las notas de las unidades, se le sumará la nota obtenida en la prueba y se dividirá entre tres (3).
- ART. 13. No se emplearán fracciones diferentes de cero cinco (0,5).

Si la fracción fuere inferior a cero cinco (0,5), se tomará solamente el entero; si fuere superior, se tomará el entero que sigue.

- ART. 14. Al finalizar cada trimestre, tanto el estudiante como su iglesia recibirán informe de su actuación.
- ART. 15. Se concederá una sola oportunidad para reparar las asignaturas reprobadas, cuando la nota final no haya sido menos de doce (12) puntos. Las reparaciones se efectuarán el día y hora señalados. Las asignaturas no reparables deberán cursarse nuevamente en el trimestre respectivo.
- ART. 16. Para efectos de reparación se tomará la nota que se saque en la prueba de reparación.
- ART. 17. El examen de reparación incluirá el contenido general de la asignatura impartida durante el trimestre.
- ART. 18. El Estudiante aplazado en dos (2) asignaturas podrá cursar el año inmediato superior, pero las asignaturas reprobadas deberá cursarlas dentro de la modalidad de estudios presenciales.
- ART. 19. El estudiante aplazado en más de dos (2) asignaturas deberá repetir las. Podrá, sin embargo, cursar asignaturas del trimestre siguiente, siempre que no sobrepasen el número de quince (15) horas semanales.
- ART. 20. El estudiante inscrito para ejecutar instrumentos musicales a quien no se le observe capacidad y rendimiento, se le eliminará el privilegio de continuar con la asignatura.
- ART. 21. Al estudiante que no mostrare suficiente rendimiento

académico, madurez espiritual y emocional, se le restringirán las oportunidades de participar en actividades que representen o proyecten oficialmente al Instituto.

- ART. 22. Todo estudiante está en la obligación de entregar sus tareas el día y hora señalados por el profesor respectivo. De no ser así, perderá dos (2) puntos de la calificación asignada a cada una, por cada día de retardo, contados a partir de la hora indicada para la entrega.
- ART. 23. Al estudiante que obtenga un promedio mínimo de dieciséis (16) puntos y no llevare ninguna asignatura aplazada en el trimestre anterior, se le permitirá cursar asignaturas adicionales.
- ART. 24. El estudiante en su tercer año, para optar a su pasantía, deberá llenar los siguientes requisitos:
- a. Madurez espiritual.
  - b. Madurez emocional.
  - c. Estar solvente académicamente, así como en Servicio y Desarrollo Comunitario.
  - d. Estar solvente económicamente.
  - e. Haber aprobado la evaluación integral realizada por el cuerpo Docente y Directiva del I.B.E.
- ART. 25. En caso de que un estudiante en su tercer año, no llene el requisito establecido en el artículo 26, literal “c”, y desee continuar como estudiante regular en este Instituto, deberá cursar el mínimo de unidades crédito (12) requeridas en el

trimestre respectivo, completándolas con las de asignaturas electivas.

- ART. 26. El Instituto otorgará Diploma al estudiante que, además de haber aprobado el bachillerato, llene los siguientes requisitos:
- a. Madurez espiritual y emocional
  - b. Dedicación a la Obra del Señor.
  - c. Solvencia económica y aprobación de todas las asignaturas del Plan de Estudio respectivo.
  - d. Práctica satisfactoria en alguna rama del Ministerio Evangélico.
  - e. Entrega de los informes trimestrales y trabajo de grado.
- ART. 27. Instituto otorgará Certificado: “Ministerio Bíblico Integral”, equivalente al año especial, al estudiante que, además de haber aprobado el bachillerato, llene los siguientes requisitos:
- a. Madurez espiritual y emocional
  - b. Solvencia económica y aprobación de todas las asignaturas del Plan de Estudio respectivo.
- ART.28. El estudiante que inicie su periodo de estudios en cualquiera de los trimestres podrá integrarse en todas las materias correspondientes al 1er año básico o especial, excepto las de prelación.

ART.29. Realizará el o los trimestres no cursados en el año inmediato a su ingreso.

ART. 30 Tendrá la opción de optar por el instrumento musical al siguiente trimestre de su ingreso, se hará la excepción dependiendo de la habilidad musical del interesado.

ART. 31. Al estudiante que no tenga el bachillerato aprobado, pero culmina satisfactoriamente alguno de los planes de estudio que se dictan en el Instituto y que además llene los requisitos indicados para la obtención del diploma, se le otorgará el correspondiente diploma a nivel medio.

ART. 32. Además de los cursos regulares, el Instituto podrá programar, dictar y autorizar seminarios, talleres, cursos de capacitación y postgrado, directamente o a distancia. A quienes culminan en forma satisfactoria cualquiera de éstos se les otorgará la correspondiente certificación.

### **CAPITULO III DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS**

ART. 33. Los estudiantes deben cancelar por adelantado cualquier compromiso económico contraído con la Institución.

ART. 34. La administración del Instituto, previa consulta con la directiva de la misma, decidirá en cada período, la actualización de los costos correspondientes a cada uno de los servicios estudiantiles, según el índice inflacionario.

ART. 35. El estudiante que no esté solvente económicamente no podrá ingresar a un nuevo trimestre.

ART. 36. El estudiante que abandone sus estudios por situación económica y desee después de un año regresar de nuevo en este Instituto en cualquier modalidad deberá cancelar su deuda pendiente con los correspondientes intereses de mora según el criterio de la administración. Así mismo no se expedirá ninguna constancia de notas o de estudio que se solicitare de parte interesada.

ART. 37 El estudiante que se inscribiere retrasado en un período académico, previo estudio del caso, pagará multa por cada día. Esto se anotará en el REGISTRO DE VIDA como falta de responsabilidad.

ART. 38 El estudiante pagará multa en proporción con su deuda, por cada día de retraso en cancelar cualquier compromiso económico contraído con la Institución, hasta un lapso de cinco (5) días máximo por cada mes, y a criterio de la Administración. Esto se anotará en el REGISTRO DE VIDA como falta de responsabilidad.

ART. 39. A las esposas de los estudiantes que cursen completo alguno de los planes de estudio, se les dará un descuento a criterio de la administración.

ART. 40. El estudiante pagará por los daños que ocasione a los bienes muebles o inmuebles del Instituto según las circunstancias del caso.

ART. 41. El estudiante deberá inscribirse en el Seguro Estudiantil y pagará la prima anual correspondiente.

## CAPITULO IV DE LA CONDUCTA

- ART. 42. Mientras dure su condición de estudiante del Instituto, cada estudiante está obligado a cumplir con el ordenamiento legal vigente en el país y a mantener actualizada su documentación personal.
- ART. 43. La presentación personal del Estudiante debe ser digna del Señor, de sí mismo y del Instituto: Corte de pelo, vestidos, trajes, maquillaje y demás arreglos personales deben caracterizarse por la moderación.
- ART. 44. No se permite salida del Instituto durante las horas de clase, auditorio, servicio y desarrollo comunitario, profundización espiritual, devocionales, días de mantenimiento, coro, día sociales y cualquier actividad programada.
- ART. 45. Toda divergencia o diferencia de criterio entre estudiantes, deberá resolverse según las instrucciones dadas por el Señor en Mateo 18:15-17. De no haber acuerdo, se recurrirá al Orientador respectivo.
- ART. 46. El trato entre personas de diferentes sexos debe caracterizarse por la mayor circunspección, tanto en el Instituto como fuera de él.
- a. El trato entre personas de diferentes sexos es parte importante en el desarrollo de las relaciones sociales como estudiante y como líder, porque provee oportunidades para comprenderse a sí mismos, para interactuar con otras personas, y desarrollar técnicas sociales en situaciones diversas.
  - b. El trato personal puede ser una parte positiva del desarrollo del estudiante, porque hay metas que necesita lograr y peligros que necesita evitar.
- c. Las actitudes en el trato entre personas de diferentes sexos deben semejarse a las que emplearán en cualquier área del ministerio, a fin de poder conservar la confianza de parte de quienes soliciten su cuidado y atención individualizada.
  - d. Las actitudes de expresiones de afecto deben mantenerse al mínimo en el comportamiento en las relaciones interpersonales, tanto en el Instituto como fuera de él, tales como tomarse de las manos, besarse, abrazarse, acariciarse, sentarse extremadamente cerca. Esto no limita el contacto momentáneo entre buenos amigos del mismo sexo o del sexo opuesto que son expresiones espontáneas de gozo, entusiasmo y satisfacción.
  - e. Las expresiones verbales dirigidas hacia las demás personas deberán caracterizarse por el elogio de las cualidades y virtudes, en lugar de las que propendan a malas interpretaciones.
  - f. Los estudiantes podrán convocarse a ambientes dentro o fuera del Instituto previa autorización de los orientadores respectivos. Los orientadores se reservan el derecho de la autorización según sea el propósito, modalidad y tiempo de la reunión.
  - g. Se exige que los estudiantes solteros eviten celebrar reuniones en los apartamentos de los casados. Aún con otras personas presentes en el apartamento, el estudiante debe evitar entrar en las habitaciones.
  - h. Se exige que los estudiantes de diferentes sexos, bajo ninguna circunstancia, se convoquen a visitas y para cualquier propósito después de las 10 p.m.
  - i. Cualquier convocatoria de entrevista de consulta o de conversación con estudiantes u otras personas del sexo opuesto deberá hacerse en sitios visibles, durante el día

y conservar la distancia moderada para ello.

ART. 47. A cada estudiante se le llevará un REGISTRO DE VIDA en el cual, además de sus datos personales y calificaciones, se registrarán sus actuaciones y aptitudes, tanto positivas como negativas. Del Registro de Vida se tomará toda información que el Instituto tuviere que dar acerca del Estudiante.

ART. 48. Durante la permanencia del estudiante en el salón de clase, auditorio, comedor, devocionales y en cualquier otra actividad programada por el Instituto deberá atender las siguientes disposiciones:

- a. Los celulares permanecerán en las respectivas residencias.\*
  - a. El Uso del mismo se limitará a las residencias, esto implica:
    - a.1 Los estudiantes no llevarán los celulares a ninguna dependencia de las instalaciones del IBE. Esto significa:  
No podrán tener consigo el aparato ni en los salones, ni en el auditorio, ni en el comedor, ni en biblioteca, ni en la hora comunitaria. Solo en las residencias podrán usarlo y cuando salgan a su campo o al centro.
    - a.2 El uso del mismo será desde la seis de la mañana hasta las once de la noche.
    - a.3 Los padres o responsables de cuarto, velarán por el cumplimiento de esta normativa en la que los estudiantes apagarán los equipos móvil a la hora convenida.
  - b. Salir con el respectivo permiso.
  - c. Para la presencia de personas ajenas a cualquier

actividad debe contar con la autorización respectiva de la actividad que se realiza. Las comidas especiales son organizadas de manera exclusiva para las personas vinculadas directamente con la Institución

- d. La presentación de los exámenes y trabajos deberán caracterizarse por la honestidad, pulcritud, originalidad y adecuada presentación.
- e. No se permite la visita de familiares o amigos durante la semana de exámenes finales.

## **CAPITULO V DE LAS RESIDENCIAS**

ART. 49. La distribución de los estudiantes para su alojamiento se efectuará por residencias, tanto para señoritas como para caballeros. Cada residencia estará dividida en habitaciones con capacidad para varios estudiantes, donde habrá estudiantes de primero, segundo y tercer año. El más antiguo de ellos será responsable de la disciplina en la habitación.

ART. 50. Para el aseo y buena presentación de las habitaciones, sus ocupantes establecerán la forma que les resulte más conveniente; pero es obligación de todos colaborar para el logro de este fin. Los Orientadores, cuando lo crean necesario, inspeccionarán sin previo aviso las habitaciones.

ART. 51. No se permite el uso de televisores en las habitaciones de las residencias. Los equipos de sonido sólo se podrán usar en forma moderada y fuera de las horas de clase y estudio.

ART. 52. Durante las horas de descanso, específicamente hora de siesta y hora nocturna a partir de las 10:30 pm no se permitirá el uso de ningún equipo en las habitaciones; sólo

con el debido permiso en el lugar asignado por los orientadores.

- ART. 53. La hora de acostarse y apagar las luces de toda la residencia y sus respectivas habitaciones será a las 10:30 p.m. A partir de este tiempo debe reinar un silencio absoluto en respeto a los que ya duermen.
- ART. 54. Ningún estudiante puede ausentarse de su residencia sin el permiso del Orientador o de la persona designada para sustituirlo en su ausencia. No se permiten salidas del Instituto durante las horas hábiles de clase.
- ART. 55. La hora de acostarse será a las 10:30 pm. Y la de levantarse será las 6:00 a.m. durante los días hábiles de clase.
- ART. 56. Durante las horas de descanso nocturno, las residencias permanecerán cerradas, ningún estudiante podrá salir de ella sin autorización del Orientador respectivo.

## **CAPITULO VI DEL COMEDOR**

- ART. 57. Las horas de comedor durante los días hábiles de clase serán 7:00 a.m., 12:15 p.m. y 6:00 p.m. Los días lunes y sábados serán, 8:00 a.m., 12:30 p.m. y 6:00 p.m.
- ART. 58. Tanto para entrar como para salir, se usará únicamente las puertas laterales.
- ART. 59. No se permite llevar libros, portátiles, MP3, celulares u otros objetos al comedor.
- ART. 60. Al entrar al comedor, los estudiantes se dirigirán a sus puestos, se realizará la oración. Luego bajo la dirección del presidente de mesa se repartirán los alimentos de forma equitativa.
- ART. 61. Durante la comida, los Estudiantes tendrán presente que la mesa es el lugar donde se pone de manifiesto el grado de educación de una persona; por eso la conversación estará dirigida a sus compañeros de mesa y se evitará cualquier tema que pueda ofender o molestar a los demás.
- ART. 62. No se permitirá a los Estudiantes levantarse de sus asientos, visitar la cocina y retirarse del comedor sin autorización. Sólo las personas que ocupan el primer puesto a la izquierda del presidente de mesa podrán solicitar en la cocina lo que se necesite.
- ART. 63. No se permite llevar comestibles al comedor ni sacar alimentos fuera de él.
- ART. 64. En la mesa, los Estudiantes deberán adoptar una posición correcta y observar las reglas de cortesía y urbanidad propias de la ocasión.
- ART. 65. Cada estudiante tendrá asignado un puesto fijo que deberá ocupar todos los días, a excepción de sábados y lunes.
- ART. 66. Se exige puntual asistencia a todas las comidas. A la hora de la cena deberá vestir formalmente, (no deportivamente). Al Estudiante que complete tres (3) tardanzas o ausencias semanales injustificadas se le anotará en el REGISTRO DE VIDA.
- ART. 67. Para cualquier actividad extraordinaria que haya de

realizarse en el comedor se deberá solicitar permiso al encargado del comedor.

ART. 68. Una vez dada la señal de salida, debe desocuparse ordenadamente el comedor.

## **CAPITULO VII DE LAS AULAS**

ART. 69. El inicio y término de las clases se determinarán por toques de timbre, de acuerdo al horario del Instituto.

ART. 70. Al toque del timbre para inicio de las clases, cada Estudiante deberá hallarse en el puesto respectivo.

ART. 71. En el aula, el Profesor es la persona responsable en materia de disciplina.

ART. 72. En el aula, como en cualquier otro ambiente del Instituto, el estudiante debe poner de manifiesto su buena educación.

ART. 73. Durante las horas de clase y estudio, a los Estudiantes no deben permanecer por los pasillos del edificio central, para lo que deberán permanecer en biblioteca o en sus respectivos salones

ART. 74. Si pasados quince (15) minutos de la hora establecida, no se presentase el Profesor, los estudiantes podrán retirarse a su respectiva residencia o a la biblioteca.

ART. 75. Los periodos destinados a clases son los siguientes:

a. 7:45 a.m. a 12:00 m. (menos sábado, domingo y lunes)

b. 2:00 p.m. a 4:25 p.m. (menos sábado, domingo)

c. Aquellos en común acuerdo con la dirección académica

ART.76. Los Estudiantes que cursan computación, podrán utilizar el aula asignada para esta asignatura según el orden que se le establezca.

## **CAPITULO VIII DE LA BIBLIOTECA**

ART. 77. La biblioteca del Instituto es el recinto donde se encuentra un universo de obras de importancia teológica y cultural, con las cuales los Estudiantes pueden adquirir o acrecentar sus conocimientos.

ART. 78. Los Estudiantes interesados en consultar cualquier obra existente en la biblioteca, podrán obtenerla solicitándola al Bibliotecólogo(a) o encargado, quien estará en el deber de facilitarla mediante comprobante y según las siguientes normas:

a. El Estudiante se compromete a no traspasar la obra a otra persona.

b. El Estudiante podrá llevar hasta cinco libros a la vez.

c. Cualquier obra que se tome de los estantes deberá ser devuelta al escritorio del encargado. Nunca el Estudiante deberá colocarla en el estante.

d. No se permite el préstamo de libros durante periodos de receso académico.

e. El Estudiante podrá tener en su poder una obra de estante durante quince (15) días.

f. Por cada día de retardo se impondrá una multa por cada obra de estante; por cada

hora para las obras de reserva, por cada libro de consulta que se deje en el cubículo,

sin estar él presente, el Estudiante no podrá solicitar nuevos préstamos hasta que halla saldado su cuenta.

g. Todos los préstamos se harán personalmente.

h. El Estudiante que reciba una obra en calidad de préstamo será responsable por el

daño, deterioro o pérdida que sufra ésta.

ART. 79. Todo estudiante está en la obligación de colaborar en la conservación de los libros, revistas, periódicos y útiles de la biblioteca.

ART. 80. Durante su permanencia en la biblioteca, el estudiante deberá guardar silencio y mantener una actitud respetuosa.

ART. 81. Cada estudiante ocupará siempre su puesto asignado en la biblioteca, sectorizado por sexo.

a. Se permitirá el estudio en la misma con estudiantes mixto o de sexo diferentes según la necesidad de la materia, CON el permiso correspondiente por parte de los orientadores y el encargado de la biblioteca en el momento.

ART. 82. Para los estudiantes del primer año es obligatorio el

estudio en la biblioteca indicado en su horario, tanto en el día como en la noche, durante el primer y segundo trimestre. Asimismo, durante el segundo y tercer trimestre los que tengan un promedio inferior a diecisiete (17) puntos. Será también obligatorio para los que obtengan el promedio antes mencionado, que cursen segundo y tercer año.

ART. 83. Durante las horas de estudio, la persona encargada de la biblioteca es responsable por la disciplina y el orden de la misma.

## **CAPITULO IX DEL CAMPO DE DEPORTE**

ART. 84. El deporte es la actividad psico-muscular-recreativa por medio de la cual el individuo trata de lograr un mejoramiento de sus condiciones físicas y la distracción de su mente. Es educador de carácter, de la salud del cuerpo, de la gracia y de la fuerza y una verdadera escuela de las virtudes humanas.

ART. 85. El comportamiento de los Estudiantes cuando concurren individual o colectivamente al campo de deportes, deberá ser tan correcto como su desempeño general en las demás actividades del Instituto.

ART. 86. El estudiante tendrá presente que en las competencias deportivas se pone de manifiesto claramente el grado de educación de una persona y se revela ampliamente su carácter y su dominio temperamental.

ART.87. Las actividades deportivas se fijarán en el horario semanal y son de carácter obligatorio para todos los estudiantes. Cada

orientador coordinará personalmente las actividades semanales deportivas. Esto implica la presencia activa de los orientadores en esta actividad.

ART. 88. No se desarrollará ninguna actividad deportiva en el DIA DEL SEÑOR.

## **CAPITULO X DE LAS VISITAS Y LLAMADAS TELEFONICAS**

ART. 89. Los días de clase sólo podrán atender visitas fuera de las horas de clase y estudio y en el lugar que señale el Orientador.

ART. 90. Los estudiantes no podrán hacer invitaciones para los actos especiales que se realicen en el Instituto.

ART. 91. Los estudiantes no podrán recibir llamadas telefónicas durante las horas de clase, estudio, comedor y cualquier actividad en conjunto.

## **CAPITULO XI DE LOS PERMISOS**

ART. 92. Los Estudiantes dispondrán de permisos para realizar diligencias personales en el perímetro de la ciudad.

- a. Para consultas médicas se procurará que éstas sean en horas fuera de clase, a excepción de las emergencias médicas que se puedan presentar.
- b. Para compras personales y demás diligencias deberán solicitar el permiso al orientador y todas estas salidas serán fuera del horario académico.

c. Cada estudiante gozará de un pase mensual para hacer diligencias que necesariamente deba realizarse en horas de clases.

ART. 93. Todo permiso para ausentarse de la ciudad deberá ser autorizado por la dirección. (Firmar instrumento de salida).

- a. El estudiante podrá usar de este permiso una vez trimestral, con excepción de los casos que ameriten mayor número de salidas, los cuales serán analizados por la dirección del Instituto.

ART. 94. El hecho de hacerse acreedor a un permiso de cualquier tipo, no exime al estudiante del cumplimiento de sus tareas y obligaciones.

## **CAPITULO XII DE LA OBRA PRÁCTICA MINISTERIAL**

ART.95. Se denomina OBRA PRÁCTICA MINISTERIAL toda actividad que, en cualquier aspecto de la Obra, despliegue o realice el estudiante durante los fines de semana, vacaciones y pasantía, por asignación del Instituto.

ART. 96. El Comité de Obra Práctica Ministerial, integrado por el Director del Instituto y los Orientadores, será responsable por la coordinación de esta actividad.

ART. 97. Los estudiantes designados a una Iglesia o congregación, presentarán al comité de obra Práctica Ministerial, a principios de cada trimestre, un plan de trabajo por escrito, con sus correspondientes objetivos generales y específicos, actividades, lapsos, recursos, etc.

ART. 98. Finalizado cada trimestre, los estudiantes asignados rendirán

un informe por escrito ante el comité. Sus logros y experiencias ministeriales se anotarán en el registro de Vida.

- ART. 99. El estudiante se dirigirá al campo de trabajo desde el viernes por la tarde después de su última hora de clase, si el caso lo amerita, y regresará Los días lunes en la mañana.
- a. En caso de que el estudiante tenga clase el lunes en la mañana deberá regresar de ser posible el domingo por la tarde o en su defecto llegar antes de la hora de clase que le corresponde el día lunes.

### **CAPITULO XIII DEL USO DEL UNIFORME**

- ART.100. El uniforme de los alumnos del IBE, tiene las siguientes características:
1. CABALLEROS: Pantalón y camisa de vestir, chaleco con el logotipo de la Institución bordado y zapato de vestir.
  2. DAMAS: Pantalón o falda, camisa de vestir, chaleco con el logotipo de la Institución bordado y zapato o sandalia de vestir.
- El color del uniforme será designado por el cuerpo docente.
- ART.101. Se utilizará los días y horas de clase incluyendo el desayuno, almuerzo y salidas foráneas.
- a. Los estudiantes usarán el uniforme en las horas de clase y en cada salida que hagan fuera de la institución. Esto implica:
- a.1 Usar el uniforme para ir al centro

- a.2 Usar el uniforme para ir a las bodegas, Internet, etc del sector correspondiente al instituto
- a.3. El uniforme se usará hasta las cuatro y veinticinco de la tarde, pero si van a salir deberán usarlo para cualquier diligencia inclusive médicas...
- a.4 Solo no lo usarán cuando van al campo o a la iglesia el fin de semana.

ART.102. El chaleco se usará sólo por las mañanas de 7:30 a 12:00 m, por las tardes es opcional.

ART.103. El calzado para los caballeros: zapato de vestir de color negro.  
Damas: zapato o sandalia de vestir de color negro.

ART.104. Para las participaciones en las actividades del Auditorio, las damas utilizarán falda y los varones, traje formal.

ART.105. Los lunes y las noches de los demás días, los alumnos estarán en la libertad de vestir como deseen, pero recordando la exhortación apostólica de "...VESTIR DECOROSAMENTE...". sin que esto contradiga lo establecido en el artículo 101 y todos sus incisos.

ART.106. El estudiante deberá portar el uniforme, aun cuando no tenga clases, igualmente para entrar a biblioteca, auditorio, etc.

### **CAPITULO XIV DEL USO DEL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN**

ART.107. Sera reglamentará cuando se active el laboratorio.

ART.108. -----

ART.109. -----

ART.110. -----

ART.111. -----

ART.112. -----

## **CAPITULO XV DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

ART.113 Los aspirantes a ingresar en el Instituto deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Dar muestras de haber aceptado a Jesucristo como Salvador y Señor, haber sido bautizado y ser miembro comulgante, por no menor de dos años, de una Iglesia Cristiana Evangélica.
- b. Enviar la solicitud de admisión acompañada del formulario de recomendación del pastor o encargado de su iglesia y de otras dos personas honorables, una carta de la Iglesia, tres fotos de frente tipo carnet y demás documentos y datos que se le exijan. (los formularios antes mencionados serán enviados por el Instituto, o puede bajarlo directamente de la pagina web: [www.ebenezer.org.ve](http://www.ebenezer.org.ve)).
- c. Poseer Cédula de Identidad, certificado de salud, comprobante de haber con la ley del Servicio Militar Obligatorio y cualquier otro documento necesario. Estos documentos deben estar vigentes.
- d. Haber aprobado la Educación Secundaria o su equivalente.
- e. En caso de ser casado, se exija que haya transcurrido, por lo menos, un año de vida matrimonial.

- f. Hacer arreglos económicos satisfactorios con el Instituto y comprometerse a colaborar con las horas semanales de trabajo manual que se le asigne a favor del plantel.
- g. Manifiestar su conformidad con la reglamentación del Instituto y prometer cumplirla.
- h. Sostener una entrevista con el comité de Admisión de la Institución.

ART.114 El Instituto le comunicará oportunamente al aspirante la decisión tomada en relación con su solicitud. En caso de ser favorable, el aspirante deberá presentarse en la fecha que se le haya estipulado.

ART.115 Una vez finalizado el ingreso de un aspirante, éste será considerado como alumno del Instituto hasta tanto finalice sus estudios, salvo que la decisión de alguna de las partes anule esta condición.

## **CAPITULO XVI DISPOSICIONES VARIAS**

ART.116 No está permitido a los estudiantes reunirse para tomar decisiones que involucren al Instituto, sin la presencia del Director.

ART.117 Se le exige a cada estudiante algunas horas de trabajo manual por semana, como contribución al mejoramiento del Instituto.

ART.118 Las horas de trabajo manual no realizadas por los estudiantes deben resarcirlas con otros servicios o trabajos manuales, nunca monetariamente.

ART.119 La primera hora del día y el que sigue al almuerzo se destinará a la devoción privada

y a la siesta, respectivamente.

ART.120 Las horas de devoción colectiva en las residencias serán diarias, es decir de lunes a viernes de cada semana.

ART.121 Con los Estudiantes casados se harán las adaptaciones pertinentes a su situación.

ART.122 La Junta Directiva del IBE se reserva el derecho de suspender a cualquier estudiante cuando la circunstancia así lo exija y lo juzgue necesario.

ART.123. Cada uno de los integrantes del Cuerpo Docente será responsable por exigir el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

ART.124. Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Cuerpo Docente o por la Junta Directiva, según el caso.